



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00062

RADICADO No. 2017-00083

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ISAIAS MONROY MURILLO Y HECTOR DANILO ORTIZ MURILLO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede en el cual solicita la ampliación de la medida cautelar, este Despacho encontraría en principio viable la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, pero una vez revisada el expediente, encuentra esta Juzgadora que de la medida cautelar decretada en auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) dirigida al BANCO BANCOLOMBIA mediante oficio civil No. 093 del 29 de mayo del mismo año; a la fecha no se ha allegado respuesta de las resultas. Por tal motivo este Juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el profesional del derecho de la parte demandante allegue las resultas de la diligencia de embargo del oficio arriba mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posean los demandados ISAIAS MONROY MURILLO Y HECTOR DANILO ORTIZ MURILLO, en el BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiún (21) días del mes De
agosto De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00062

RADICADO No. 2017-00083

JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 6bc972a9bf1c418e8694e4ee9f9b5f898c1dbfb8973720193a a3a8927d5adcb6 Documento generado en 20/08/2020 11:58:54 a.m.
